

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2019-01162.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 8 DEL 21 DE ENERO DE 2022.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 18 de noviembre de 2021, y como quiera que en auto del 9 de marzo de 2021 se declaró sin valor ni efecto toda la actuación surtida dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a partir del auto admisorio, inclusive, teniendo en cuenta que las partes elaboraron de común acuerdo partición de los bienes adquiridos en dicha sociedad, la cual fuera presentada ante notario; esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD conyugal instaurada por KAREN SAINT PINEDA SALGADO contra MARCO ANTONIO MOLINA PALENCIA, por la razón inmediatamente anotada.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: EXPEDIR a costa de las partes, copia auténtica de este auto, cuando así lo solicitaren.

De otra parte, y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la renuncia de poder efectuada por el precitado apoderado, el mismo debe aportar copia auténtica de la respectiva comunicación enviada a la poderdante en tal sentido, conforme así lo prevé el art. 76 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18f7c1939d548d032d818e67010e917e794328b19e7c8ad7695adf90bcfa310**

Documento generado en 20/01/2022 11:35:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>